



Interlocutorio	No. 494
Radicado	05266 31 03 751 00002 00
Proceso	Ejecutivo conexo a ordinario 001-2011-00404
Demandante	Edelmira de Jesús Muñoz Vásquez.
Demandados	Hernán Alonso Alzate Cuervo y otros.
Asunto	Ordena oficial levantamiento de medida cautelar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la actuación surtida dentro del proceso ordinario principal con radicado 05266 31 03 001 2011 00404 00, por medio de auto interlocutorio n°480 de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria n ° 001-1000069, 001-1000047 y 001-1000050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso ejecutivo conexo, consistente en embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las M. I N°001-1000069, 001-1000050 y 001-1000047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

Así las cosas se hace oportuno indicar que la medida decretada de embargo y secuestro por auto interlocutorio n°58-529 del 11 de septiembre del 2015, la cual fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, por medio del oficio n° 607 del 13 de octubre del 2015, la misma no fue registrada en los correspondientes folios de matrículas , en atención a que para los bienes inmuebles con M. I N°001-1000050 y 001-1000047 ya se encontraba vigente embargo hipotecario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, y para el identificado con la M. I N°001-1000069, el demandado no figuraba como titular del derecho real del dominio.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por levantadas las medidas cautelares de embargo y secuestro, decretadas en el proceso conexo con radicado 05266 31 03 751 2015 00002 00 sobre los bienes inmuebles con M.I N°001-1000069, 001-1000050 y 001-1000047 de propiedad del señor Iván Darío Palacio Campuzano identificado con la CC N° 70.781.149; levantamiento el cual fue ordenado por este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado dentro del

proceso principal con radicado 05266 31 03 001 2011 00404 00, por auto de esta misma fecha.

Como estas medidas no habían sido registradas, no se hace necesario oficiar. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

15

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90792b593d3665b39c48f245f59d6416d4c6cbe9b29569f0475af5035e0d7bac

Documento generado en 12/07/2021 06:37:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>